

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0461

Radicación No. 76-834-40-03-006-2020-00164-00

EJECUTIVO

Demandante: JOSE HOOVER GARCIA

Demandado: MARIO DELGADO Y OTRA

Tuluá Valle, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que presenta el actor, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al desistimiento de las pretensiones presentado por el accionante respecto del demandado MARIO JESÚS DELGADO MEJIA. Por lo tanto, el proceso continúa con relación a la restante demandada.

SEGUNDO: Se dispone entregar los dineros recaudados al demandado referido, a favor de la parte demandante, por la suma de \$ 1.008.882,00, **LA CUAL SE DEBERÁ IMPUTAR COMO ABONO EN LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RESPECTIVA.**

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado MARIO JESÚS DELGADO MEJÍA identificado con C.C. N° 16.487.375, en su condición de empleado del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca. Líbrese oficio, informándoles que la medida se les comunicó por oficio 869 del 06 de agosto de 2020.

Dado que se entiende que tras el desistimiento existe un pago, por la entrega de títulos, no se condenará en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7497ed29fefaa147f11e55df57eade97f8e113efa2d642aceefd3d44ab880e
27**

Documento generado en 29/04/2021 12:12:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**